



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 358

SAN ISIDRO, 05 OCT. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorandum N° 490-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 540-2017-1310-SMU-GDD/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, Informe N° 553-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 133-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2016-MSI de fecha 28 de diciembre 2016 y Resolución de Alcaldía N° 405-2016-MSI de fecha 30 de diciembre 2016, se aprobó y promulgo respectivamente, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2017;

Que, los artículos 38° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público podrán ser modificados mediante modificación en el Nivel Institucional, como los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, a su vez, el numeral 42.1 del artículo 42° del referido Texto Único Ordenado, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, establece que "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General de Presupuesto, procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados";

Que, en concordancia con la citada norma, el numeral 23.4 del artículo 23° de la Directiva en mención, precisa que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan, debiendo remitirse las copias fedateadas de dicha resolución, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; asimismo el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva bajo comentario refiere por otro lado que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;





RESOLUCIÓN ALCALDIA N°

Que, en el marco de las citadas normas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, tal y como se advierte de los documentos del visto; puso en conocimiento la propuesta de Incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2017 (Pliego 150131), provenientes de la venta por Subasta Pública N° 001-2017-MSI de bienes muebles aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2017-MSI, hasta por el monto de S/ 430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil con 00/100 Soles), que servirán para atender la demanda adicional de recursos solicitado por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano para el mantenimiento de la infraestructura pública;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0555-2017-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego (150131) de la Municipalidad Distrital de San Isidro para el año fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 430 000 00 (Cuatrocientos treinta mil con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	: Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA DEL INGRESO:		
1.5.5.1.1.99 Otros Remate de Bienes		S/ 430 000,00
TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09		S/ 430 000,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		:	Municipalidad Distrital de San Isidro	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	:	Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	3.999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000948	:	Mantenimiento Vial Local	
	2.3	:	Bienes y Servicios	S/ 430 000,00
TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09				S/ 430 000,00





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, remita, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

